



RAD. 2016-00389. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 21 de enero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario promovido por ETIEL PEDRAZA DE LA ROSA contra SEGUROS DE VIDA SURMERICANA S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, dándole cuenta que regresó del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Corporación que CONFIRMÓ el auto apelado. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00389-00
PROCESO: ORDINARIO - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ETIEL PEDRAZA DE LA ROSA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURMERICANA S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Despacho Noveno Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 30 de septiembre de 2021, por la cual CONFIRMÓ el auto que esta agencia judicial profirió el día 15 de septiembre de 2020. En la providencia que se obedece y cumple, se indicó:

“1° CONFIRMAR el auto de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, en este juicio promovido por ETIEL PEDRAZA DE LA ROSA contra SEGUROS DE VIDA SURMERICANA S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, por las razones expuestas

2° Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada SEGUROS DE VIDA SURMERICANA S.A.

3° En su oportunidad, REMITIR el expediente al Juzgado de origen.”

Así, con el fin de dar impulso al presente proceso, se procederá al señalamiento de fecha y hora para celebrar la audiencia dispuesta en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la que se desarrollará de manera virtual disponiendo de las herramientas tecnológicas. Al efecto, se fija el 2 de febrero de 2022, a las 8:30 a.m.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por el Despacho Noveno Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 30 de septiembre de 2021, por la cual CONFIRMÓ el auto que esta agencia judicial profirió el día 15 de septiembre de 2020.
2. SEÑALAR el día 2 de febrero de 2022, a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.
3. Por secretaria, enviase a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
4. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza